



Factura: 001-202-000039943



20170101002P02981

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101002P02981						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017; (11:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NEIRA CALDERON ADRIAN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102985959	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ ASTUDILLO DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101629038	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "CORPORACIÓN MOTOREPUBLIC CIA. LTDA."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

Marcia Nieto Pacheco
NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA NRO.

2017-01-01-002-P-02981

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
"CORPORACIÓN MOTOREPUBLIC CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

DIANA CAROLINA LÓPEZ ASTUDILLO; Y,
ADRIÁN ESTEBAN NEIRA CALDERÓN

CUANTIA: \$ 400,00 USD

DI 3 COPIA (S).

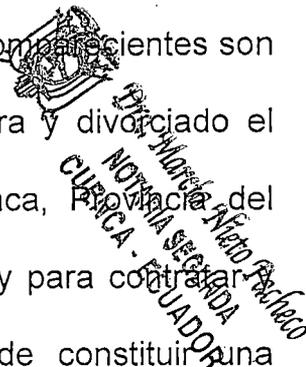
*****DR*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**. Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura la señora **DIANA CAROLINA LÓPEZ ASTUDILLO, casada**, portadora de la cédula de ciudadanía número **010162903-8**, domiciliada en las Autopista Cuenca – Azogues, Urbanización Colinas de Chaullabamba, de esta Ciudad y Cantón de Cuenca, Provincia del Azuay; con teléfono número: 0994500056 y correo electrónico:



lopezdiana60@hotmail.com; y; el señor **ADRIÁN ESTEBAN NEIRA CALDERÓN, divorciado**, portador de la cédula de ciudadanía número **010298595-9**, domiciliado en las calles Los Pinos y Av. Ordoñez Lasso, de esta Ciudad y Cantón Cuenca, Provincia del Azuay; con teléfono número: 0995550001 y correo electrónico: aneira1979.10@hotmail.com. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesión comerciante y administrador de empresas, en su orden; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **DIANA CAROLINA LOPEZ ASTUDILLO**, y **ADRIÁN ESTEBAN NEIRA CALDERÓN**, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casada la primera y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley para contratar y obligarse; quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "**CORPORACIÓN MOTOREPUBLIC CIA. LTDA.**", la que se regirá por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos, declarados bajo juramento por los socios: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN MOTOREPUBLIC CÍA. LTDA."** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** - La Compañía se denomina "**CORPORACIÓN MOTOREPUBLIC CIA. LTDA.**" **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.**- La compañía tiene plazo de duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Socios y luego cumplir con los requisitos establecidos



en la ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00). **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la comercialización de repuestos para Mantenimiento y reparación de vehículos. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital. **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente la representación de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La

Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro socio o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VOTACIÓN.-** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los socios presentes a la reunión, salvo los casos especificados en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SESIONES.-** La sesión de Junta General serán presididas por el Presidente y, actuará de secretario el Gerente y, en caso de falta de estos, un Presidente ad-hoc y Secretario ad-hoc designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Nombrar Gerente de la compañía y fijar su remuneración. b) Nombrar Presidente de la compañía y fijar su remuneración. c) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del

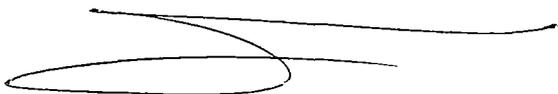
capital y la prórroga del contrato social; f) Autorizar al Gerente de la compañía para que pueda endeudar u obligar a la compañía en montos superiores a los Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACION**

DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.- Las resoluciones de la Junta General de Socios, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS.-** De cada sesión de

Junta General se dejará constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El



Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente, con todas sus facultades en todos los casos de falta o ausencia; c) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; e) Las demás funciones determinadas en la Ley y el Presente estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:

DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido para los siguientes períodos. El Gerente será subrogado por el presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía tiene los siguientes

derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Convocar a sesiones de Junta General; c) Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; d) Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Para obligar o endeudar a la compañía en montos superiores a los Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América, requerirá autorización de la Junta. f)

Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y; g) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **DECLARACIONES PRIMERA.**- El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se pagará en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL DE PARTICIPACIONES
Diana Carolina López Astudillo	\$300,00	\$300,00	300
Adrián Esteban Neira Calderón	\$100,00	\$100,00	100
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400

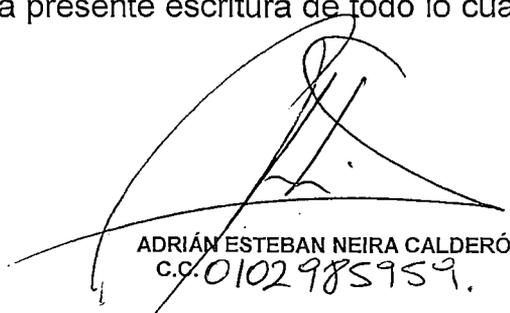
SEGUNDA.- Los socios eligen al señor **ADRIÁN ESTEBAN NEIRA CALDERÓN**, como Gerente y Representante Legal de la Compañía y la señora **DIANA CAROLINA LÓPEZ ASTUDILLO**

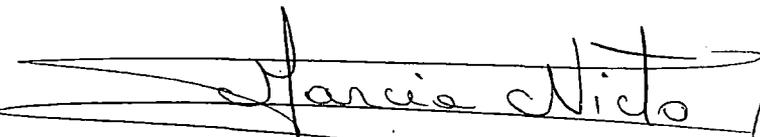
como presidente, por el período fijado en estos estatutos. El doctor Antonio Martínez Montesinos queda autorizado para expedir los nombramientos correspondientes. **TERCERA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes conforme el Artículo 104 de la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil declaran bajo juramento, la correcta integración del capital social de la compañía, para el efecto declaran bajo juramento que: "depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria Una vez que la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil y tenga personalidad jurídica". Los valores a depositarse serán aquellos detallados en el cuadro de integración de capital. **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los socios encargan al doctor Antonio Martínez Montesinos, abogado, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el **DOCTOR ANTONIO MARTÍNEZ MONTESINOS ABOGADO]CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL SETENTA Y NUEVE (2079) DEL COLEGIO**

DE ABOGADOS DEL AZUAY. - Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual doy fe.-


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR


DIANA CAROLINA LÓPEZ ASTUDILLO
C.C. 0101629038


ADRIÁN ESTEBAN NEIRA CALDERÓN
C.C. 0102985959.


DRA. MARCIA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DE CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

A handwritten mark or signature consisting of a single continuous line that forms a loop at the bottom and extends upwards and to the right.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7784854
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102115755 MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACIÓN MOTOREPUBLICA LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/11/2017 11.10

[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Doy fe Que la fotocopia que antecede en
... *(una)* ... foja(s), es igual al original
que se me presentó para su evidencia.

Cuenca, a. 23 NOV. 2017 de 20



[Handwritten signature: Marcia Nieto]

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA

[Handwritten signature]



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102985959

Nombres del ciudadano: NEIRA CALDERON ADRIAN ESTEBAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: NEIRA NEIRA GUILLERMO FAVIAN

Nombres de la madre: CALDERON LUCITA CECILIA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 176-072-02413



176-072-02413

Ing. Jorge Troya Fuertes

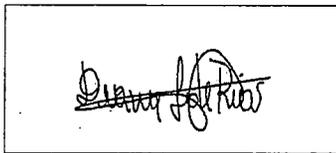
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101629038

Nombres del ciudadano: LOPEZ ASTUDILLO DIANA CAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RÍOS VILLACIS JAIME ROLANDO

Fecha de Matrimonio: 30 DE MARZO DE 1978

Nombres del padre: LOPEZ RODRIGO EMILIO

Nombres de la madre: ASTUDILLO EULALIA

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 171-072-02444



171-072-02444

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **010162903-8**

APellidos y Nombres: **LOPEZ ASTUDILLO DIANA CAROLINA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA**

GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO: **1961-02-10**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**
JAIME ROLANDO RIOS VILLACIS




INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS** E333111242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOPEZ RODRIGO EMILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ASTUDILLO EUCALIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GIL RAMIREZ DAVALOS 2011-04-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-18**

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



001 JUNTA No.

001 - 076 NÚMERO

0101629038 CÉDULA

LOPEZ ASTUDILLO DIANA CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

MACHANGARA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 3





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES **2017**
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F.J. PRESIDENCIAL DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

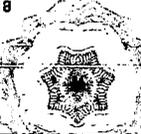
ESTADO FUERTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010298595-9

APELLIDOS Y NOMBRES: NEIRA CALDERON ADRIAN ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-02-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NEIRA NEIRA GUILLERMO FAVIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALDERON LUCITA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-18





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



021 JUNTA No. 021-298 NÚMERO 0102985959 CEDULA

NEIRA CALDERON ADRIAN ESTEBAN APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY, PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CUENCA, CANTÓN ZONA:
SUCRE, PARROQUIA





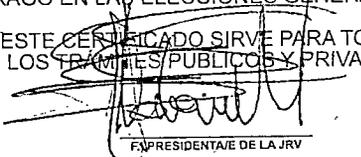
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

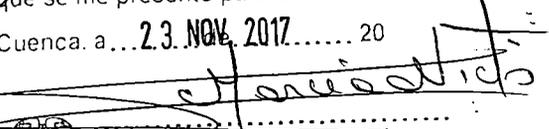
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



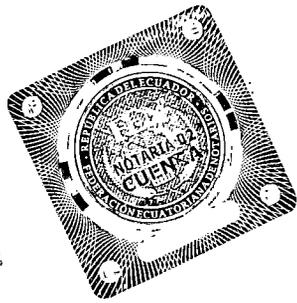
IMP. IGM.MJ

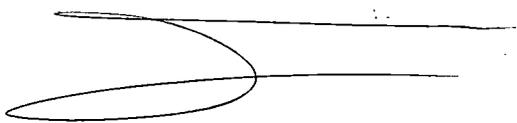
Doy fe Que la fotocopia que antecede en (una) hoja(s), es igual al original que se me presento para su evidencia.
Cuenca, a... 23. NOV. 2017..... 20


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA... PRIMERA... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7784854

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102115755 MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACIÓN MOTOREPUBLICA LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACIÓN PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2018 12:00 AM

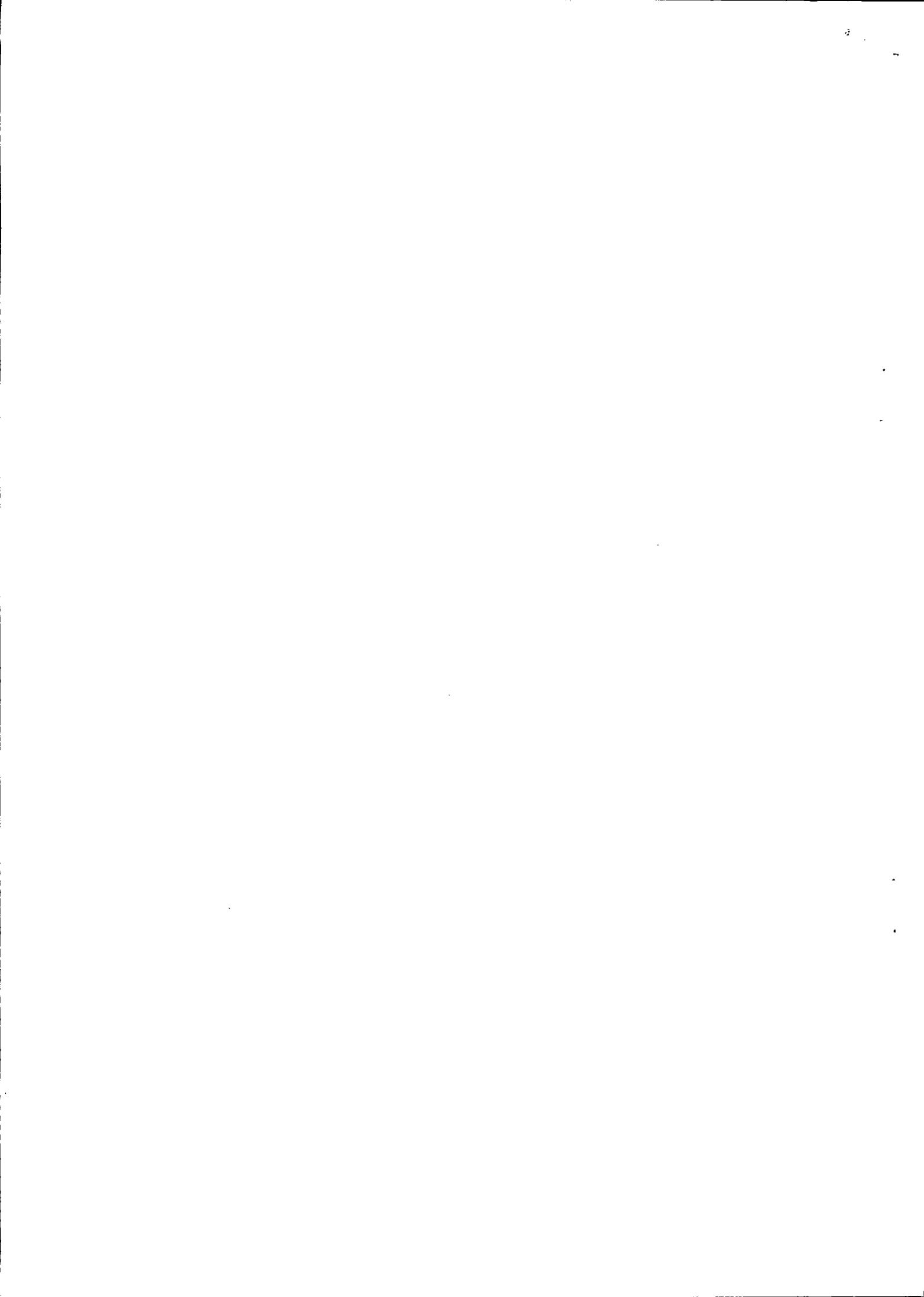
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

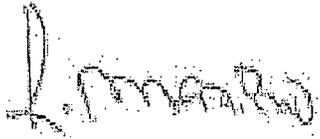
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

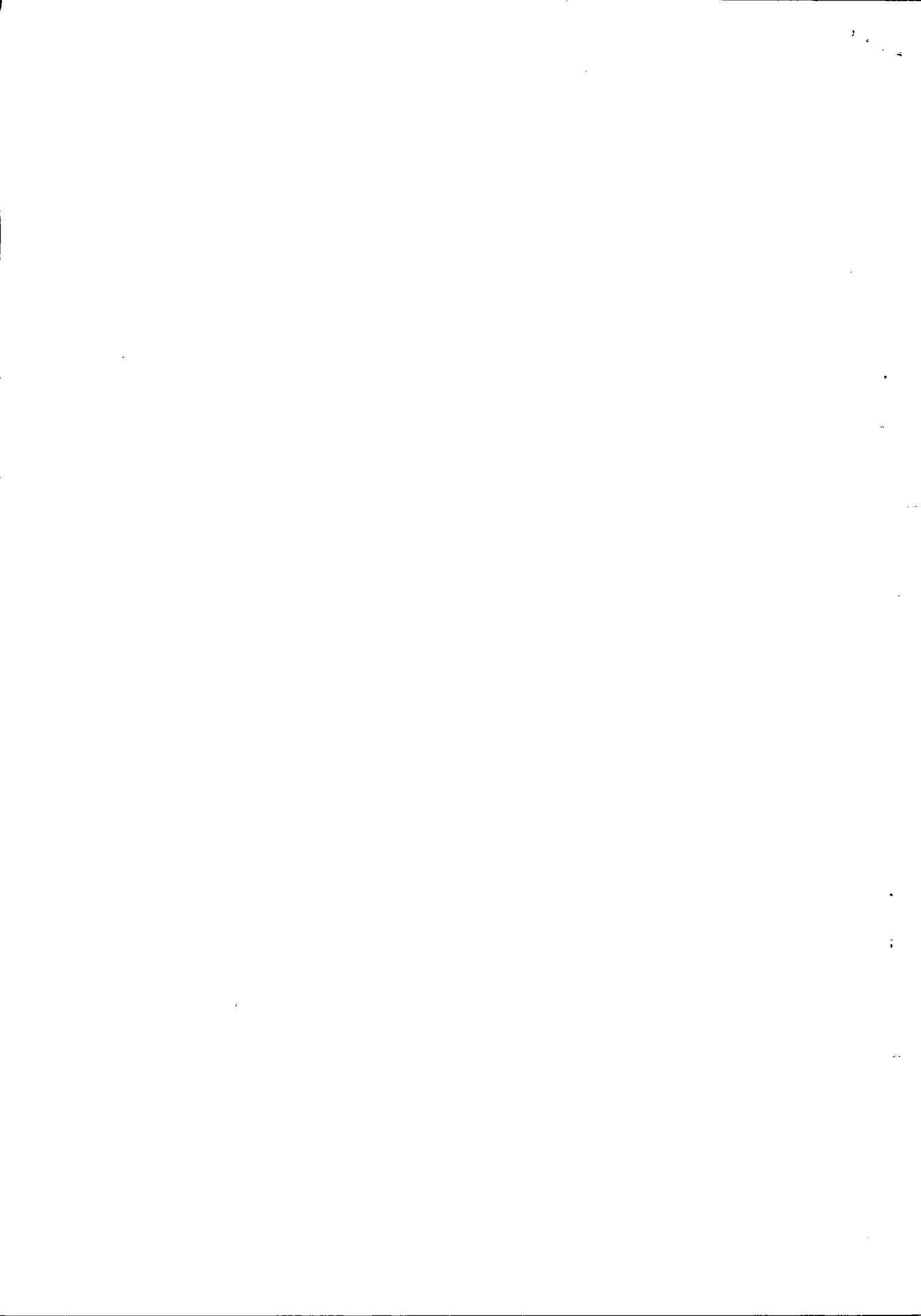
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/12/2017 4.40 PM





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 15105

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12090
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	745
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA /CUENCA /23/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION MOTOREPUBLIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



